



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Ley que Concede un Aumento de Pensión del Estado a Favor del Señor Emiliano Antonio Fabián Soto

Considerando primero: Que el Señor **Emiliano Antonio Fabián Soto** portador de la Cédula de identidad y electoral No. 049-0044643-8, laboró en la Dirección de Rentas Internas en varios cargos, desde el 25 de febrero de 1960 hasta el 01 de mayo de 1995, desempeñándose con dedicación y pulcritud, obteniendo su jubilación del Estado por antigüedad en el servicio mediante el decreto 268-95, del 19 de noviembre de 1995, percibiendo en la actualidad la suma de ocho mil novecientos setenta y cinco pesos (RD\$8,975.00);

Considerando segundo: Que el Señor **Emiliano Antonio Fabián Soto** en la actualidad tiene 84 años de edad y padece de reumatismo poliarticular, trastorno vasomotor cerebral e hipertensión arterial, condiciones que le aquejan constantemente y que demandan gastos de medicamentos que, junto al costo de la alimentación, los recursos que recibe por su pensión le son insuficientes y le imposibilitan llevar una vida digna, después de largos años de servicios públicos;

Considerando tercero: Que el artículo 60 de la Carta Magna establece lo siguiente: *"...El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, en la discapacidad, desocupación y vejez";*

Considerando cuarto: Que es deber del Congreso Nacional acudir en ayuda de todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que han contribuido a la nación con su trabajo y dedicación y que, aún con pensiones, se les torna difícil solventar sus necesidades básicas alimentarias y de medicamentos.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La ley No. 379, art. 10, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, y sus modificaciones.

Visto: El Decreto 268-95, del 19 de noviembre de 1995.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto contribuir con la seguridad social del señor **Emiliano Antonio Fabián**, mediante el otorgamiento de un aumento de pensión del Estado.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación particular al señor **Emiliano Antonio Fabián**.

Artículo 3.- Otorgamiento aumento de pensión. Se concede un aumento de la pensión del Estado de ocho mil novecientos setenta y cinco pesos (RD\$8,975.00) a cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) a favor del señor **Emiliano Antonio Fabián Soto**.

Artículo 4.- Cargo de la pensión. Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Presupuesto General del Estado.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Artículo 5.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación según establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados por el Código Civil de la República Dominicana.

DADA...

Iniciativa presentada por:

Félix Vásquez
Senador de la República
Provincia Sánchez Ramírez

